Municipalidad de Coronel Oviedo

CORONEL OVIEDO EMPRENDEDOR Y SOSTENIBLE
Gobierno Municipal
Dr. Eladio González Torres
2015 - 2020

ADENDA No .01/2017

REF: LPN No.01/2017 ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES ID 322157.

Cnel. Oviedo, 28 de febrero del 2017

SEÑORES:
OFERENTES
PRESENTE:

La UOC de la Municipalidad de Cnel. Oviedo, emite esta adenda para modificar el PBC que se detalla a continuación:

1) **SECCIÒN III ESPECIFICACIONES TECNICAS**

DONDE DICE:

Ítem	Código Catalogo	Descripción del bien	Especificaciones Técnicas y Normas
1	15101505-001	Gasoil-diesel	Tipo III: Debe reunir las condiciones establecidas en el Decreto vigente 3324/15, *desde 51 hasta 500 ppm (partes por millón) azufre.*
2	15101505-9999	Nafta súper 95 oct.	Tipo Nafta, de apariencia límpida de 95 Octanos, Debe reunir las condiciones de calidad establecidas y autorizadas por las Entidades Públicas competentes y la **Resolución MIC N° 1336/2013**, verificar el anexo de la resol. Mencionada.

DEBE DECIR:

Ítem	Código Catalogo	Descripción del bien	Especificaciones Técnicas y Normas
I	15101505-001	Gasoil-diesel	Tipo III: Debe reunir las condiciones de calidad establecidas en la Resolución MIC No.1224/16 "Por la cual se modifican Especificaciones técnicas de algunos parámetros de gasoil Tipo A/tipo I y tipo III Anexos II y II". De resolución No.434/2016 "Por la que se modifican especificaciones técnicas de algunos parámetros de Gasoil Tipo I y Tipo II. Anexo I y II del Decreto No.4562" y se Abroga la Resolución No.434/2016". En caso necesario se requerirá la verificación de la INTN.

Abog. Adalberto Aquino
Enc. de UOC

2	15101505-9999	Nafta súper 95 oct.	Tipo Nafta, de apariencia límpida de 95 Octanos, Debe reunir las condiciones de calidad establecidas y autorizadas por las Entidades Públicas competentes y la **del Decreto MIC No.4562/2015** "Por la que se establecen nuevas especificaciones técnicas de los combustibles derivados del petróleo para la importación y comercialización en el País y se deroga la Resolución No.1336 del 22 de noviembre del 2013" En caso necesario se requerirá la verificación de la INTN.

2) **SECCION III PLAN DE ENTREGA**
DONDE DICE:

La Municipalidad emitirá órdenes de compra de acuerdo a sus necesidades al proveedor y este deberá entregar los vales de combustible en un plazo no mayor a 48 horas posteriores a la recepción de dicha orden, los vales o cupos de combustible deberá ser expresado en valores por litros o por en dinero conforme decreto 4774/16 inc.a) y esto se canjeara por combustible en las estaciones de servicios habilitada para el efecto, para lo cual el potencial oferente deberá por los menos contar con un mínimo de 3 estaciones de servicios de su emblema en la ciudad de Coronel Oviedo por cuestiones estratégicas de trabajo y así mismo deberá presentar un listado de estaciones a nivel nacional con por lo menos 2 Estaciones de Servicio en Asunción y en tránsito Asunción- Coronel. Oviedo.

DEBE DECIR:

La Municipalidad emitirá vales de acuerdo a sus necesidades, el proveedor deberá entregar los pedidos en un plazo no mayor a 48 horas posteriores a la recepción de dichos vales de combustible, este deberá ser expresado en valores por litros o por en dinero conforme decreto 4774/16 inc.a) y esto se canjeara por combustible en las estaciones de servicios habilitada para el efecto, para lo cual el potencial oferente deberá por los menos contar con un mínimo de 3 estaciones de servicios de su emblema en la ciudad de Coronel Oviedo por cuestiones estratégicas de trabajo y así mismo deberá presentar un listado de estaciones a nivel nacional con por lo menos 2 Estaciones de Servicio en Asunción y en tránsito Asunción- Coronel. Oviedo.

3) **EN LO QUE RESPECTA A LA VIGENCIA DEL CONTRATO (SECCIÒN IV CGC 33 Y CLAUSULA 6 PROFORMA DE CONTRATO) SE ACLARA QUE LA MISMA OBEDECE QUE EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTA ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ESTE ENTE CONTRALOR EXIGE QUE LOS CONTRATOS TENGAN UN PLAZO DETERMINADO ES DECIR FECHA DE VENCIMIENTO.**

Abog. Adalberto Aquino
Enc. de UOC